

**RELACIÓN O DESCONEXIÓN ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE
DIVERSIDADES SEXOGENÉRICAS Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE
NNJ Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE SEIS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE CALI**

DIANA MARÍA LÓPEZ

FACULTAD DE EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

MANIZALES

2022

**RELACIÓN O DESCONEXIÓN ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE
DIVERSIDADES SEXOGENÉRICAS Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE
NNJ Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE SEIS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE CALI**

DIANA MARÍA LÓPEZ

Trabajo de grado presentado como
requisito final para optar al título de Magíster en Educación Desde la Diversidad.

DIRECTOR: JHOANA PATIÑO LÓPEZ

FACULTAD DE EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

MANIZALES

2022

Tabla de contenido

Índice de Tablas	4
Resumen	5
1. PROBLEMA.....	6
1.1 <i>Justificación</i>	6
1.2 <i>Formulación del Problema de Investigación</i>	7
1.3 <i>Objetivos</i>	10
2. METODOLOGÍA.....	11
3. RESULTADOS	18
3.1 <i>Comprensión de los significados relacionados con el género</i>	18
3.2 <i>Panorama actual nacional y municipal sobre el reconocimiento de las diversidades sexogénicas en las instituciones educativas</i>	22
3.3 <i>Avances en el campo jurídico y legal a nivel nacional sobre diversidad sexogénica y la violencia basada en la orientación e identidad de género</i>	32
3.4 <i>Relación o desconexión entre el campo jurídico a nivel nacional sobre la diversidad sexogénica y la violencia basada en sexo y género de los NNJ y los manuales de convivencia revisados</i>	39
3.5 <i>Aportes para mejorar los procesos de acompañamiento, atención y prevención de las violencias basadas en género contra NNJ con diversidad sexogénica en los entornos escolares</i>	51
4. CONCLUSIONES	57
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63

índice de Tablas

Tabla 1: Artículos de investigación consultados	13
Tabla 2: Documentos regulatorios u orientadores consultados	14
Tabla 3: Manuales de convivencia consultados	16

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo comprender las relaciones o desconexiones existentes entre el marco jurídico en torno a las diversidades sexo—genéricas y de prevención de la violencia basada en género y sexo de los NNJ, y los manuales de convivencia de 6 instituciones educativas de Santiago de Cali. La investigación responde a la metodología cualitativa, específicamente al enfoque documental, donde se conformó un corpus analítico por 29 documentos en total, entre artículos de investigación, documentos de carácter regulatorio y manuales de convivencia de instituciones educativas. El análisis de los documentos revisados permite concluir que se da una desconexión entre la legislación nacional existente en el tema y los manuales de convivencia consultados, pues aunque existen los mecanismos jurídicos y regulatorios a nivel nacional que reconocen y garantizan los derechos sexuales y reproductivos para la población con identidad de género no hegemónica, se siguen presentando actos de discriminación y hostigamiento contra esta población, tanto en el contexto escolar como fuera de éste. Razón que indica la necesidad de implementar variadas medidas para mejorar los procesos de prevención, atención y seguimiento de estos tipos de violencia.

Palabras Clave: diversidad sexogenérica, violencia, sexo, género, convivencia, campo jurídico, instituciones educativas, identidad de género y orientación sexual.

1. PROBLEMA

1.1. Justificación

La violencia de género es una problemática estructural de carácter histórico, social y cultural en nuestro país que requiere la generación de conocimientos situados e interdisciplinarios que ayuden a comprender y transformar las condiciones que la hacen posible, y a fortalecer acciones preventivas tempranas que desde los sistemas educativos y sus manuales de convivencia involucren a los niños, niñas y jóvenes y adultos en acciones y procesos donde aprendan formas equitativas de relación entre los géneros.

En este sentido y desde el marco de la formación de la Maestría en Educación desde la Diversidad de la Universidad de Manizales y a partir de la formación y experiencia como trabajadora social, se apuesta por una investigación documental que desde el diálogo entre el campo social y educativo indaga por la relación entre la legislación nacional sobre violencia basada en género y los manuales de convivencia actuales de seis instituciones educativas de Santiago de Cali.

Este análisis documental busca mostrar el panorama general y los grados de relación alcanzados entre los dos tipos de normativas, la nacional y la escolar que orientan la toma de decisiones en las escuelas y la generación de políticas claras, reales y efectivas como acciones preventivas y educativas para las niñas, niños y jóvenes que pertenecen al sistema escolar colombiano.

Por otra parte, este estudio documental responde a la invitación que nos hacen en la Ley 1257 de 2008 bajo el principio de corresponsabilidad, donde la sociedad en

general y la Familia en particular son responsables de contribuir a la eliminación de las violencias en relación con el género. En dicha Ley adicionalmente se asigna al Estado como responsable de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencias basadas en el género (Ley de violencia contra las mujeres, ley 1257 de 2008). Desde este punto de vista, responsabilizarnos de los procesos formativos de prevención de la violencia de género es un aspecto que involucra a toda la sociedad y a los profesionales de las ciencias sociales y de la educación.

1.2. Formulación del problema de investigación

En agosto del año 2014 se presentó uno de los casos emblemáticos en Colombia relacionado con violencia de género en una institución educativa de Bogotá. Un estudiante de 16 años (Sergio Urrego), tras haber sufrido de manera recurrente discriminación y violencia por parte de compañeros de estudio y al no recibir apoyo de los directivos institucionales, decide quitarse la vida. Las situaciones de acoso, burla y persecución durante varios meses se originaron por su orientación sexual (Diario El Espectador, 2022).

Este tipo de eventos es común en las instituciones educativas de todo el país: por sólo mencionar un ejemplo en Cali, en el 2018 antes de la pandemia generada por la Covid – 19 y que generó la desescolarización obligatoria durante dos años lectivos consecutivos, se presentaron 128 denuncias por diferentes tipos de violencia escolar, incluida las relacionadas con identidad de género, de las cuales 55 se perpetraron en colegios privados y 73 en instituciones públicas. En estos casos, el tipo de maltrato que más se presentó fueron las agresiones físicas y verbales directas (Diario Occidente, 2022). Estos datos son reflejo exclusivamente

de las situaciones que logran denunciarse; sin embargo, hay otra cantidad de éstas que no son denunciadas y otras tantas que los estudiantes no le han confesado a ninguna persona de la familia, lo que constituye un caso más grave aún.

Las escuelas en tanto comunidades de sentido, convivencia y aprendizaje para la vida en comunidad, insertas en una sociedad, reflejan los principios, valores, prácticas y problemáticas culturales existentes en la misma. Actualmente, una de estas problemáticas se relaciona con la violencia ejercida contra los niños, niñas y jóvenes que tienen orientaciones e identidades sexo genéricas diversas. Esta violencia es una manifestación de la desigualdad estructural basada en el género y sexo de las personas

La Escuela no escapa a la violencia basada en el género y sexo de las personas, es una problemática enraizada culturalmente en una estructura patriarcal de la sociedad, sustentada en la diferenciación negativa de lo masculino y lo femenino a partir de elementos biológicos particulares, sobre los cuales históricamente se han creado significados, valores, estereotipos y roles de género y sexo que fomentan relaciones de subordinación y violencia como el machismo, la homofobia y/o la transfobia.

Al ser un problema relacionado con la estructura patriarcal y su cultura machista, la comprensión y transformación de esta no se limita al plano de la epistemología jurídica. Es decir, no es un problema que pueda resolverse únicamente desde el plano de lo normado. Sin embargo, también es claro que este aspecto es importante, especialmente porque a partir del establecimiento de normas y de su

eficacia, se afecta la vida cotidiana; en tanto las normas jurídicas también crean significados y prácticas sociales que regulan y transforman las relaciones entre las personas, a través de herramientas como los manuales de convivencia. Es por lo que resulta importante profundizar en la relación o no relación entre los marcos jurídicos nacionales sobre diversidades sexo genéricas y violencias de género y los manuales de convivencia en las escuelas.

En este sentido, esta investigación documental se preguntó por

- Desde las investigaciones, cuál es panorama actual en Colombia, y en el departamento de Cali, respecto al reconocimiento de las diversidades sexo-genéricas en las escuelas?
- ¿Según las investigaciones realizadas en los campos de educación y diversidad, cuál es la relación entre escuela y diversidad sexo-genérica?
- ¿Qué avances en materia de leyes existen en el orden nacional, y cuáles son las concepciones, principios, objetivos y lineamientos que promueven sobre, diversidad sexo-genérica y violencia basada en la orientación e identidad de género y sexo de las personas?
- ¿Según los estudios, se evidencia alguna relación entre estas concepciones, principios, objetivos y lineamientos sobre diversidad sexo-genérica y violencia basada en género y sexo de los niños, niñas y jóvenes y los manuales de convivencia de las instituciones educativas del municipio de Cali?
- ¿Qué nuevos elementos aporta el análisis documental para ayudar a comprender por qué a pesar de existir una legislación específica, las

violencias basadas en el género y sexo en las escuelas, contra los NNJ con diversidades sexuales, se siguen presentando?

- ¿Cómo pueden mejorarse los procesos escolares de acompañamiento, atención y prevención de las violencias basadas en género contra los niños, niñas y jóvenes con diversidades sexo-genéricas en el municipio de Cali?

1.3. Objetivos

Objetivo General:

Comprender las relaciones o desconexiones existentes entre el marco jurídico en torno a las diversidades sexo—genéricas y de prevención de la violencia basada en género y sexo de los niños, niñas y jóvenes -NNJ- y los manuales de convivencia de 6 instituciones educativas de Santiago de Cali.

Objetivos Específicos:

- Describir el panorama actual en Colombia, y en el municipio de Cali, respecto al reconocimiento de las diversidades sexo-genéricas en las escuelas.
- Reconocer los avances que en materia de leyes existen en el orden nacional, sobre diversidad sexo-genérica y violencia basada en la orientación e identidad de género y sexo de las personas.
- Identificar la relación o desconexión entre las leyes nacionales sobre diversidad sexo-genérica y violencia basada en género y sexo de NNJ y, los manuales de convivencia de las instituciones educativas del municipio de Cali

- Aportar elementos conceptuales que ayuden a mejorar los procesos escolares de acompañamiento, atención y prevención de las violencias basadas en género contra NNJ con diversidades sexo-genéricas en el municipio de Cali.

2. METODOLOGIA

Para esta investigación se asumió una metodología cualitativa entendida como una manera de abordar el problema de investigación y buscar respuestas desde la producción de datos descriptivos, donde los entes participantes no se reducen a variables, se acepta que el investigador tiene un papel interpretativo de los datos y las realidades que observa en ellos, las cualidades o temáticas estudiadas son situadas en un contexto particular y en un tiempo específico, sin pretender universalizarlos o generalizarlos y porque no se busca garantizar una verdad absoluta sino utilizar la información de forma creativa para responder a los objetivos propuestos (Quecedo, R. y Castaño, C., 2002).

El enfoque de este trabajo fue documental. Este tipo de investigación es entendido como una técnica sistemática y objetiva que le permite al investigador obtener un producto o realizar un documento a partir de la lectura, análisis, reflexión y síntesis de la información que han desarrollado otros autores durante un tiempo específico y determinado (Morales, O., 2003). Para la Universidad Nacional Abierta (1985) la revisión documental exige el abordaje de los pasos: (1) selección y delimitación del tema, (2) acopio de fuentes de información, (3) organización de los datos y elaboración de un esquema conceptual del tema, (4) análisis de los datos y

organización del documento y (5) redacción del informe de investigación y presentación final.

Según la descripción anterior la revisión documental se reconoce como parte de la metodología cualitativa, en cuanto el investigador documental realiza un proceso investigativo que es similar al seguido por los autores que éste toma como referencia para su trabajo. Desde esta perspectiva el investigador documental “busca información, descubre la naturaleza del problema, establece conexiones, analiza, sintetiza e interpreta, para apropiarse de la información y convertirla en conocimiento” (Morales, O., 2003)

El rastreo y selección de los documentos a analizar se realizó abarcando documentos producidos con posterioridad al año 2000. La búsqueda de información se situó en tres grandes marcos: artículos de investigación sobre temáticas relacionadas con la convivencia escolar y la violencia de género en instituciones educativas; documentos de tipo jurídico y/o regulatorios (decretos, leyes, sentencias y guías de programas) que rigen y orientan todos los aspectos de la convivencia escolar, incluyendo los relacionados con sexualidad y género; y manuales de convivencia de instituciones educativas de la ciudad de Cali.

Todos los documentos fueron consultados en la Web en los repositorios de sitios académicos como el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO, el Centro Internacional de Formación y Desarrollo Humano –CINDE, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO, El Ministerio de Educación Nacional de Colombia – MEN, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile; las páginas web de la Universidad de país Vasco, Universidad de los Andes,

Universidad Antonio Nariño, Universidad de San Buenaventura; y en el portal web de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal – REDALYC y Scientific Electronic Library Online – Scielo. Los marcadores semánticos utilizados como filtro fueron: violencia de género en Colombia, casos de violencia de género en instituciones educativas, legislación sobre género, sexo y diversidad sexual, discriminación en instituciones educativas y acoso y/o bullying en instituciones educativas.

Como resultado de la búsqueda se seleccionaron 29 documentos en total, que conforman el corpus analítico de la investigación, de los cuales 8 son artículos de investigación, 13 son documentos de carácter regulatorio (1 decreto, 3 leyes, 2 sentencias y 7 guías orientadoras) y 6 manuales de convivencia de instituciones educativas (3 oficiales y 3 privadas). En las tablas siguientes se presentan los documentos consultados para hacer el análisis:

Tabla 1. Artículos de investigación consultados

Título	Autor	Tema	Año	País
Tipos de acoso escolar entre pares en estudiantes de un Colegio de carácter oficial ubicado en la ciudad de Cali	Villavicencio, M.	Acoso escolar en un colegio de Cali	2021	Colombia
Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual	Lampert, M.	Género y orientación sexual	2017	Chile
Identidad de género: Modelos explicativos	García-Leiva, Patricia	Identidad de género	2005	España
Apoyo psicosocial para la convivencia escolar en 22 instituciones educativas oficiales	Universidad de San Buenaventura Cali	Tipos de violencia en contextos escolares en 22	2016	Colombia

en el municipio de Santiago de Cali		instituciones educativas de Cali		
Estudio exploratorio sobre el fenómeno del "Bullying" en la ciudad de Cali, Colombia	Álvarez, M, & Vernon, A, Lega, L, & Paredes, M.	Bullying en 14 instituciones educativas de Cali	2008	Colombia
La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo	Gómez, H.,	Violencia de género en 28 estudiantes de una institución educativa	2012	España
La convivencia Escolar: clave en la predicción del Bullying	Ortega, R.; Del Rey, R. y Casas, J.	Convivencia escolar y fenómeno de acoso en 7037 estudiantes	2013	España
La escuela: territorio en la frontera. Tipología de conflictos escolares según estudio comparado en Bogotá, Medellín y Cali	Ruiz Botero, L.	Conflictos escolares en 3 instituciones educativas de zonas vulnerables de Cali, Bogotá y Medellín	2006	Colombia

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Documentos regulatorios u orientadores consultados

Título	Autor	Año	Tema
Sentencia T-478 de 2015	Corte Constitucional	2015	Violación de derechos fundamentales
Sentencia T 435 de 2002	Corte Constitucional	2002	Violación de derechos fundamentales
Ley 1620 de 2013	Congreso de Colombia	2013	Convivencia escolar
Ley_2025_de_2020	Congreso de Colombia	2020	Implementación de escuelas de padres
Ley 1257 de 2008	Congreso de Colombia	2008	Violencia y discriminación contra las mujeres
Decreto 1965 de 2013	Ministerio de Educación Nacional	2013	reglamenta la Ley 1620 de 2013

Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía	Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	s.f.	Educación para la sexualidad
Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	Ministerio de salud y protección social, Profamilia, Organización Internacional para las Migraciones - OIM y Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA	2014	Sexualidad y derechos sexuales
Sentencia T-458 de 2015	Corte Constitucional	2015	Inclusión en los manuales de convivencia de las instituciones educativas orientaciones para el respeto a la orientación sexual y la identidad de género.
Decreto 762 de 2018	Presidente de la República – Ministerio del Interior	2018	Adopción de una política pública para la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de la población LGBTI
Bitácora Soy Valerosa	Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad – LIMPAL.	2021	Sexualidad y derechos sexuales
Guía Orientadora para educadores en sexualidad en Primaria	Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Universidad de los Llanos.	2021	Sexualidad para niños de primaria
Guía Orientadora para educadores en sexualidad en Secundaria	Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Universidad de los Llanos.	2021	Sexualidad para niños de secundaria
Educación para todas las personas sin excepción - Lineamientos de política	Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Fundación Saldarriaga	2021	Inclusión y equidad en educación

para la inclusión y la equidad en educación	Concha,		
Ambientes escolares libres de Discriminación. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela	Ministerio de Educación Nacional (MEN), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (Unicef)	2016	Discriminación por orientación sexual y de género

Fuente: elaboración propia

Tabla 3. Manuales de convivencia consultados

Institución educativa	Categoría institucional	Año
Santa Librada	Oficial	2020
Rafael Navia Varón	Oficial	2019
Pedro Antonio Molina	Oficial	2019
Alemán	Privado	2022
Jefferson	Privado	2019
La Arboleda	Privado	2020

Fuente: elaboración propia

Posterior al rastreo y selección de los documentos se realizó la organización de la información y el análisis, tanto a nivel descriptivo como comprensivo y crítico. En este segundo nivel se privilegió tres niveles: a) textual, buscando contenido directamente relacionado con las preguntas del estudio documental, b) intratextual, buscando en los fragmentos de texto seleccionados en la primera lectura, aspectos relevantes que dieran cuenta de particularidades que permitieran profundizar las comprensiones de cada fragmento y c) intertextual, identificando

relaciones entre los fragmentos de texto, para posteriormente construir subcategorías que permitan una meta lectura de lo encontrado (Patiño y Alvarado, 2018).

Finalmente, al tener conformado el corpus analítico general se elaboraron fichas bibliográficas digitales de cada uno de los 29 documentos a partir de dos tipos de información. Inicialmente, se registraban los datos básicos de los documentos como: título, autor, referencia bibliográfica, año de publicación, medio de publicación, tipo de texto y país. Posteriormente, se registraba información propia del contenido de los documentos como: el tema general, concepto clave, ideas centrales y conclusiones.

Para los artículos de investigación se describió adicionalmente información referente a la metodología del estudio como: disciplina o área de estudio, población participante, instrumentos de recolección y análisis de la información y enfoque metodológico. Para los manuales de convivencia se identificó información relacionada con el nombre de la institución educativa, lugar de ubicación, carácter (oficial o privado) de la institución, año de publicación, apartados constituyentes e información propia sobre el tema de interés. Toda la información recogida de las fichas bibliográficas individuales se utilizó con posterioridad para construir una matriz de revisión de documentos en Excel, que constituía una base de datos general para facilitar la comparación y análisis de los diferentes documentos.

3. RESULTADOS

Para proponer los resultados del proceso del análisis documental y facilitar su lectura es necesario hacer referencia inicialmente a la manera en la que se comprenden algunos términos relacionados con el género y la manera en la que éstos se han significado en la sociedad.

3.1 Comprensión de los significados relacionados con el género

Toda sociedad debería promover y aceptar la diversidad en todas sus formas de expresión; la escuela como parte fundamental de la sociedad con mayor razón, dado que serviría como instrumento potenciador de este pensamiento involucrando a los niños, niñas y jóvenes desde sus primeras etapas, para que se formen como personas que reconocen, respetan y promueven los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier persona.

La diversidad de manera general alude a la existencia de diferencia o variedad entre elementos que pertenecen a un grupo. La diversidad desde la perspectiva de género por su parte, se refiere a una construcción que implica múltiples factores, como lo expresan Holguín, L. y Gallego, G. (s.f.) citando a García (2009):

Cuando hablamos de diversidad sexual nos referimos al conjunto amplio de conformaciones, percepciones, prácticas y subjetividades distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales. Dicho conjunto resulta de la combinación en cada persona y en cada cultura de factores biológicos, preceptos culturales y configuraciones individuales, en relación con todo lo que se considere sexual (p.10).

Reconocer la diversidad sexual, implica a su vez identificar la diferencia entre sexo y género. El sexo alude de manera particular a una asignación impuesta socialmente al nacer basada en las características biológicas, físicas y/o anatómicas; mientras que el género se relaciona con el sentimiento y/o reconocimiento de la propia persona y no necesariamente concuerda con su sexo biológico. La American Psychological Association (2015) explica que el género es una construcción social no binaria:

El género es un constructo que no tiene una categoría binaria, pues permite una variedad de identidades, que pueden o no alinearse con el sexo asignado al nacer. Así, la identidad de género traspasa las fronteras del sexo y se define como “el sentimiento profundo, inherente de ser niña, mujer o hembra; niño, hombre o varón; Una mezcla de mujer u hombre; o un género alternativo” (Citando a Bethea & McCollum, 2013: 6).

Generalmente en todas las sociedades el género se ha percibido como una categoría binaria, con cualidades excluyentes mutuamente como femenino-masculino u hombre-mujer. Estas categorías parten del supuesto de que la identidad de género siempre concuerda con el sexo asignado al nacer una persona; desconociendo que este no es el caso de muchas personas que no hacen parte de las prácticas heteronormativas, como lo expresa la American Psychological Association (2015):

Aunque la identidad de género suele establecerse en la infancia, las personas pueden tener conciencia de que su identidad de género no está alineada con el sexo asignado al nacer, en la infancia, la adolescencia o en la edad adulta [...] y

que la vía de desarrollo de la identidad de género típicamente incluye una progresión a través de múltiples etapas de conciencia, exploración, expresión e integración de la identidad (Citando Bockting & Coleman, 2007: 8).

Mayor, J. (s.f.) citando a Castillo (2019) concuerda con el anterior planteamiento sobre género al definirlo como “el conjunto de ideas, normas, comportamientos, atributos y funciones sociales que cada sociedad considera apropiados para los hombres y para las mujeres”. Propuesta que ratifica Lamas, M. (2000) al citar a Judith Butler, quien explica “el género como un hacer que constituye la identidad sexual, como parte de un proceso que articula sexo, deseo sexual y práctica sexual, y que deriva en actos performativos” y por ello propone que el cuerpo finalmente es moldeado por la cultura mediante el discurso.

Por otra parte, la identidad sexual como la define la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (2000) vincula un marco de referencia interno que se forma una persona sobre su sexo, género y orientación sexual:

La identidad sexual incluye la manera como la persona se identifica como hombre o mujer, o como una combinación de ambos, y la orientación sexual de la persona. Es el marco de referencia interno que se forma con el correr de los años, que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo sobre la base de su sexo, género y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales (p.7).

Lara A. (2012) citando a Rosales menciona que “las identidades sexuales y los deseos eróticos forman parte de una sexualidad diversa, ya que las actividades,

expresiones, opciones y orientaciones sexuales son amplias y variadas, y pueden constituir posicionamientos temporales de autoadscripción sexual en la trayectoria de los sujetos” (p.6).

Es práctico afirmar que los constructos sobre diversidad, género e identidad sexual descansan, así como lo expresa Lamas M. (2000) citando a Bourdieu, sobre la oposición entre lo femenino y lo masculino como entidades aprendidas en la cotidianidad de la cultura:

La manera como las personas aprehenden esa división es mediante las actividades cotidianas imbuidas de sentido simbólico, es decir, mediante la práctica cotidiana. Establecidos como conjunto objetivo de referencias, los conceptos cotidianos sobre lo femenino y lo masculino estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social (p.10).

Para terminar se considera necesario abordar el planteamiento de Lara A. (2012) quien aborda la complejidad de la constitución del género en las personas al afirmar que:

Más allá de concepciones biologicistas, basta comprender que tener identidad social de mujer, posición psíquica de mujer, "sentirse" mujer y ser femenina, o sea, asumir los atributos que la cultura asigna a las mujeres, no son procesos mecánicos e inherentes al hecho de tener cuerpo de mujer. De igual forma, contar con ciertos cromosomas o matriz no lleva a asumir las prescripciones del género y los atributos femeninos. Lo mismo sucede en el caso de los hombres (p. 25).

Teniendo como referente los planteamiento conceptuales abordados anteriormente, se presentan los siguientes cuatro apartados que hacen parte de

los resultados del análisis documental, los cuales responden a cada uno de los objetivos específicos propuestos en la investigación.

3.2 Panorama actual nacional y municipal sobre el reconocimiento de las diversidades sexogenéricas en las instituciones educativas

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE creado en el año 2013 integra la información sobre varios tipos de violencia que se presentan en las instituciones educativas del país (oficiales y privadas), quienes están en la obligación de reportar los casos que se presentan. El SIUCE permite el reporte de la información en las siguientes categorías: convivencia escolar, embarazo en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, violencia autoinfligida, maltrato, violencia sexual, afectación emocional y riesgo de deserción escolar.

La información reportada en el SIUCE permite la toma de decisiones y la orientación de estrategias por parte del Comité Nacional de Convivencia integrado por el Ministro de Educación Nacional, el Ministro de Salud y Protección Social, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, el director de la Policía de infancia y adolescencia, el Ministro de Cultura, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE, el presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores, el director ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades, el defensor del pueblo, el rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior y el rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas

SABER 11 del año anterior. La ley 1620 de 2013 especifica la importancia del reporte de la información por parte de las instituciones educativas:

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y productivos de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1620 de 2013, p.18).

A nivel nacional no fue posible encontrar ningún informe sobre situaciones de violencia escolar en general, ni relacionada con sexo y género en las instituciones educativas. En la página web del Ministerio de Educación Nacional y en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE no cuentan con información al respecto. Por su parte, el SIUCE que es la entidad encargada de recoger este tipo de información permite el ingreso a sus archivos exclusivamente a los directivos institucionales a través de la creación de un usuario y una contraseña; sin embargo, únicamente permite la visualización de los casos reportados por cada una de las instituciones educativas y no arroja resultados generales ni comparativos entre instituciones ni por entidad territorial. Este panorama impide que a nivel nacional se conozcan las cifras exactas de situaciones de violencia reportadas a nivel escolar en nuestro país.

A nivel nacional se reportan algunos artículos a modo de noticia en periódicos o diarios que dan algunas luces sobre este fenómeno en las instituciones educativas. Este es el caso del Diario la República (2022) que afirma que la

Universidad Javeriana a través de un estudio realizado con 1.556 colegios a nivel nacional recogió datos a través de la aplicación de una encuesta, y generó el índice Welbin como una iniciativa que tiene el objetivo de proveer información confiable que dé cuenta de los avances y rezagos en materia de bienestar escolar.

En esta noticia se comenta que según el índice Welbin (2022) al evaluar la categoría sexualidad y género se encontró que el 77% de las instituciones educativas a nivel nacional expresa que realiza acciones para promover los derechos sexuales y reproductivos en su comunidad educativa, 70% lo hace con la salud menstrual y 67% aborda el tema de prevención de la violencia basada en género y acoso sexual. De igual manera, en dicho índice se afirma que el 33% de las instituciones forma a sus docentes en sexualidad, el 26% en prevención de la violencia basada en género, el 19% en prevención del embarazo, el 18% en salud e higiene menstrual y el 11% en la prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

Otra noticia que permite dilucidar el panorama nacional en temáticas de sexo y género en las instituciones educativas de Colombia lo reporta el Diario el País (2022), donde se afirma que para el periodo comprendido entre enero de 2018 y febrero de 2022 en el país se registraron 876 casos para reportar en 81 Entidades Territoriales Certificadas. De esta cantidad, 65 fueron sancionados, 127 están archivados y 684 están en investigación. En el artículo se menciona que el Gobierno Nacional redoblará esfuerzos para garantizar que se apliquen los protocolos en relación con abuso sexual y violencia de género, después de que se denunciaron dos casos en dos instituciones educativas privadas en Bogotá.

En la búsqueda de información sobre violencia basada en sexo y género en instituciones educativas a nivel nacional se encontró un tercer artículo escrito en el Diario la Vanguardia (2022), en el cual se afirma que la Fundación Sentido realizó un estudio en instituciones educativas con jóvenes entre 13 y 20 años de edad con el fin de identificar situaciones en las que los jóvenes LGBTQ experimentan violencia y discriminación. En este artículo de prensa se expresa que:

Más de la mitad (54,6%) de estudiantes Lgbt+ en Colombia dijo sentirse insegura en su colegio por causa de su orientación sexual y más de un tercio dijo faltar a clase al menos un día en el último mes por esa causa... De igual manera, enuncia que el 92,0% de los estudiantes escuchó comentarios homofóbicos en el colegio y el 52,9% informó escuchar a otros estudiantes hacer comentarios homofóbicos a menudo o con frecuencia en el colegio (Diario la Vanguardia, 2022. s.p.).

Para el caso de Santiago de Cali, la situación es un poco diferente aunque no es la ideal, dado que la Secretaría de Educación Municipal posibilita el ingreso a algunos de sus reportes relacionados con el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en la ciudad, no obstante no se encuentra la información actualizada para todas las categorías. En los casos de situaciones de agresión y consumo de Sustancias Psico Activas - SPA los últimos reportes corresponden al año 2018, para derechos humanos (donde se incluye los derechos sexuales y reproductivos) el último informe pertenece al año 2019 y hay un reporte general que integra varias categorías con información del 2020, aunque fue publicado en el 2022.

El informe sobre situaciones de agresión y violencia del año 2018 lo presenta el Sistema Municipal de Convivencia Escolar y en éste se afirma que los reportes fueron hechos por 76 instituciones educativas oficiales y 6 establecimientos educativos privados. En total se realizaron 250 reportes de situaciones de violencia, de los cuales 138 fueron agresiones verbales, 244 agresiones físicas y 268 agresiones físicas y verbales (ambas al tiempo). En los tres tipos de situaciones mencionadas el porcentaje mayor de casos reportados fue de niños y adolescentes hombres, las edades con mayor tasa de reporte fueron entre los 11 y los 14 años, los grados académicos más mencionados fueron sexto y séptimo de básica secundaria y al comparar los reportes por zonas, la más frecuente fue la zona sur de Cali.

El informe sobre el consumo de SPA del año 2018 presenta que fueron reportadas 1091 situaciones, de los cuales 960 ocurrieron en zona urbana y 131 en zona rural. De esta cantidad 609 casos ocurrieron con niños y adolescentes hombres y 482 niñas y adolescentes mujeres (no se reporta otra categoría de sexo o género). Las cifras de consumo de SPA en los rangos de edad de 11 a 14 años y 15 a 17 años son bastantes similares, pues se reportaron 530 y 518 situaciones respectivamente. Al analizar el consumo por zonas se reportaron mayores casos de consumo de SPA en las Zonas Educativas Sur y Nororiente que en el resto de las zonas de la ciudad.

El informe sobre derechos humanos, en el que se incluye los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes publicado en 2019 reporta los casos del primer semestre de 2018. En este documento se expresa que fueron

registrados 2172 casos en 62 instituciones educativas oficiales. Las categorías reportadas para estos casos corresponden a: acoso escolar y agresiones, maltrato, salud mental, riesgo psicosocial, violencias sexuales y responsabilidad penal.

En este informe se reconoce que el promedio de edad de los niños, niñas y jóvenes involucrados en las situaciones registradas osciló entre los 11 y 14 años de edad, siendo las niñas y las adolescentes mujeres quienes más se reportan (1137 casos). La comuna y zona educativa con mayor número de reportes de situaciones fue la comuna 11 con 198 reportes y la zona sur con 415 reportes. La categoría de mayor incidencia en los reportes de situaciones tipo III fue violencias sexuales con 269 reportes, siendo el presunto abuso sexual la situación con mayor número de reportes: 181. La zona urbana presentó la mayor cantidad de casos registrados teniendo un total de 1822.

Para el caso específico de la categoría de acoso escolar, en el informe se muestran que fueron registradas 184 situaciones en el SIUCE, que ocurrieron con mayor frecuencia en las edades entre los 11 y los 14 años. Del total de casos reportados, 2 corresponden a acoso escolar por identidad de género, 5 por orientación sexual; y se reportaron 98 casos de acoso escolar donde no se identificó el motivo de manera explícita.

En el informe publicado en 2022 se hace una comparación entre los años 2019 y 2020. De esta manera, para el 2019 se expone que en total se presentaron 4166 situaciones de convivencia escolar reportadas, de los cuales el 53% involucraba estudiantes mujeres y 47% hombres (no se reporta otra categoría de sexo o

género). Las categorías que fueron reportadas son: maltrato, agresiones, acoso escolar, violencia autoinfligida, ciberacoso, violencia sexual, riesgo de abandono escolar y situaciones tipo III (amenazas, hurtos, lesiones personales y suministro de SPA).

Para el año 2020 esta cifra disminuyó notablemente, teniendo en cuenta que se presentó la desescolarización obligatoria debido a la pandemia por el virus del COVID-19 y los estudiantes estaban atendiendo asuntos escolares desde sus respectivos hogares. Para este año la cifra de situaciones reportadas fue de 714 de los cuales el 47% involucraba estudiantes mujeres y 53% hombres (no se reporta otra categoría de sexo o género). Las categorías reportadas para este año fueron: ciberacoso, maltrato, riesgo de deserción escolar, violencia sexual, afectaciones emocionales crónicas, consumo de SPA y violencia autoinfligida.

La Subsecretaría de Calidad Educativa de Cali (2022) presenta un informe que recoge los datos de situaciones de convivencia escolar en las instituciones educativas de la ciudad para el año 2021 (aún permanecía la desescolarización obligatoria por el COVID-19). Según este informe se reportaron 2062 casos de alteración de la convivencia escolar, de los cuales 388 corresponden a situaciones tipo I, 1429 a situaciones tipo II y 245 a situaciones tipo III. El MEN clasifica las situaciones de alteración de la convivencia escolar en tres tipos así:

La atención de los casos se clasifica en tres tipos de situaciones: tipo I, tipo II y tipo III; siendo las situaciones tipo I las menos grave como hechos esporádicos que afectan negativamente el clima escolar sin generar ningún daño al cuerpo y a la salud. Las situaciones tipo II, se relacionan con hechos repetitivos y sistemáticos

que causan daño al cuerpo y a la salud sin llegar a ser situaciones delictivas. Y las situaciones tipo III son constitutivas de presuntos delitos según el sistema penal colombiano vigente (MEN, 2013 Decreto 1965. p.16).

En el informe de la Subsecretaría de Calidad Educativa de Cali (2022) se menciona que las edades con mayor reporte se ubican entre los 13 y 16 años presentándose en los 15 años los mayores reportes con 273 situaciones, correspondiente a 13% sobre el total de casos. Adicionalmente, en el informe se resalta que el 63.7% de las situaciones reportadas se presentaron entre sexto y once grado, los grados con mayores reportes son séptimo y noveno con 262 y 255 situaciones respectivamente. Otro dato que sobresale en este informe se relaciona con la cantidad de casos reportados sobre afectación emocional, pues 921 situaciones fueron reportadas lo que corresponde al 64,4% sobre el total de situaciones reportadas en el año 2021.

Al relacionar este panorama nacional y territorial en Cali con la información de los artículos investigativos revisados se logra evidenciar que, la diversidad de género no hegemónico en los contextos escolares aún es causa de acoso tanto en nuestro país como en España y Chile, según los documentos revisados. En todos los casos se referenció que las personas con género diverso reportaron que han sufrido o son víctimas actuales de discriminación, generalmente a través de agresiones verbales que se centran en burlas, insultos, amenazas, ridiculización y apodos. Siendo estos comportamientos comunes en todas las instituciones educativas participantes de los diferentes estudios sin diferencias entre los países mencionados.

La generalización de este tipo de comportamientos contra el otro que es diferente y que desafía las prácticas heteronormativas son aprendidas y aceptadas a través de un orden patriarcal preexistente y dominante en nuestras sociedades al punto de estar anclados en nuestros inconscientes, como lo expresa Lamas M. (2000) citando a Bourdieu:

La dominación masculina está anclada en nuestros inconscientes, en las estructuras simbólicas y en las instituciones de la sociedad [...]. La cultura, el lenguaje, la crianza, inculcan en las personas ciertas normas y valores profundamente tácitos, dados por “naturales” donde se reproducen estas disposiciones estructuradas de manera no consciente, regulando y armonizando las acciones (p.12).

Otro aspecto que sobresalió en los artículos de investigación consultados tiene que ver con la ocurrencia del fenómeno de acoso de tipo verbal frente a la mirada de los demás integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales o acudientes). En todos los casos se aceptó que los actos de acoso verbal suceden en lugares públicos como los salones, pasillos, patio, etc. Agresiones que responden a un sistema heteronormativo que no permite la existencia de otras manera de ser diferentes a la heterosexualidad.

Es decir que no ocurre necesariamente en lugares menos concurridos como los baños ni en momentos en solitario, sino que se dan bajo pleno conocimiento de las personas y con su consentimiento o con su negligencia. Elemento que confirma, como lo expresa Lamas M. (2000) citando a Bourdieu, que la

reproducción de este tipo de comportamientos está sustentada en la legitimización de lo “normal” inscrito en lo biológico y apoyado en la cultura, la crianza y el lenguaje hasta convertirse en una construcción social aceptada.

Hubo un tercer elemento común en las investigaciones consultadas y fue el malestar psicológico general expresado por las personas que adoptaron una identidad de género no hegemónica y que asisten a contextos escolares. Resaltando que en algunos casos han tenido ideaciones suicidas debido a los actos recurrentes de acoso de los cuales son víctimas.

Finalmente, es necesario afirmar que las cifras y porcentajes reportados en las fuentes ubicadas tanto a nivel nacional como territorial (Cali) expresan datos en relación con los casos que las personas reportan; sin embargo, en la sociedad colombiana en general hay múltiples casos de violencia basada en género que no se reportan por vergüenza, miedo o desconfianza hacía las instituciones garantes del proceso y el sistema judicial colombiano.

Una de las fuentes que reconoce esta situación, se sintetiza en una nota realizada por el Diario Criterio (2021) sobre el tema al afirmar que algunas de las razones que expresan las personas, especialmente las mujeres para no denunciar o tardarse en hacerlo se relacionan con: la falta de credibilidad por parte de otras personas cuando se refiere a maltrato psicológico porque éste no deja una huella corporal visible, los maltratadores generan miedo en sus víctimas si denuncian, las víctimas consideran que tienen la culpa o merecen el maltrato que reciben, las víctimas dependen económicamente del maltratador, las instituciones encargadas

de investigar y sancionar la violencia de género son ineficientes y además revictimizan y el sistema jurídico no es eficaz.

3.3 Avances en el campo jurídico y legal a nivel nacional sobre diversidad sexo-genérica y violencia basada en la orientación e identidad de género

Para hacer referencia al campo jurídico es preciso definir de antemano algunos elementos en relación con el tema. Inicialmente, se recurre a la conceptualización sobre el término campo propuesta por Moreno y Ramírez citados por Fortich, M. y Moreno, A. (2012), quienes afirman que un campo es un sistema específico de posiciones sociales donde suceden una serie de interacciones o relaciones objetivas que pueden ser de alianza o conflicto, de concurrencia o de cooperación entre posiciones diferentes, socialmente definidas e instituidas, independientes de la existencia física de los agentes que la ocupan.

Fortich, M. y Moreno, A. (2012) retoman también de Pierre Bourdieu (1986) su planteamiento particular sobre el campo jurídico, definiéndolo como:

Un “campo de batalla”, en donde se lucha por el monopolio que da a los agentes la potestad de decidir qué es derecho y qué no es. Esta lucha se desarrolla entre agentes especializados que pretenden acumular la mayor cantidad de capital jurídico. En el mismo sentido, este campo es el escenario donde emerge la razón jurídica (p. 48).

Una característica importante de la propuesta de Bourdieu citado por Fortich, M. y Moreno, A. (2012) es la atribución al campo jurídico de una falsa ilusión de neutralidad, universalidad, autonomía y desinterés, reconociendo que se construyen imaginarios sociales bajo la apariencia del interés general. De igual

manera, plantea que el campo jurídico como los demás corresponde a una construcción social y cultural que puede reestructurarse, limitarse, modificarse o perpetuarse por los individuos que lo integran.

Teniendo en cuenta este planteamiento es preciso hacer una lectura del campo jurídico en Colombia en relación con algunas variables sexo-genéricas donde desde hace dos décadas se vienen realizando intentos de adoptar un sistema normativo que responda a una política educativa integral en sexualidad, donde se visibilicen y respeten los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población, especialmente de grupos que tradicionalmente han sido marginados por su posición sexual y/o de género como las mujeres y los grupos LGBTIQ+. Esta sigla LGBTIQ+ responde a las letras iniciales de diferentes colectivos de personas con perfiles sexuales y/o de género particulares como las lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis, intersexuales y queers; el signo “+” añadido al final alude a colectivos más pequeños de personas como los asexuales, demisexuales o pansexuales, entre otras; y además denota que la lista puede continuar con otros grupos de personas que se sientan involucradas por afinidad a alguno de los colectivos.

El primer documento que puede mencionarse en nuestro país y que inicia esta ruta de educación integral en sexualidad es la **Sentencia T-440 de 1992** en la cual la Corte Constitucional define que la sexualidad es un componente esencial de la vida psíquica y cimiento de la personalidad. Adicionalmente expresa que la función reproductiva no satisface completamente los intereses individuales y sociales de las personas en relación con la vivencia de su sexualidad. Partiendo de esta idea

en la sentencia se reconoce que la educación sexual representa un esfuerzo consciente para que las diferentes generaciones puedan asumir, enfrentar y superar cada etapa de su evolución personal plenamente y de acuerdo con su proceso de desarrollo.

En segundo lugar, se puede mencionar la **Resolución 3353 de 1993** en la cual el Ministerio de Educación Nacional establece la educación sexual como obligatoria en las instituciones educativas a nivel nacional. La finalidad de esta propuesta es “propiciar y favorecer en todos los estudiantes una formación rica en valores, sentimientos, conceptos y comportamientos para el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía, cuya base fundamental sea el afecto y la igualdad entre las personas”.

El tercer documento que responde a la búsqueda de una política educativa integral en sexualidad es la **Ley 115 de 1994** (Ley general de educación), donde se ratifica en uno de sus apartados que todos los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privados que atiendan los niveles de preescolar, básica y media deben impartir educación sexual de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. En el mismo año surge el **Decreto 1860 de 1994**, el cual señala que la enseñanza de la educación sexual se debe cumplir bajo la modalidad de proyecto pedagógico y de esta manera abordarse dentro del plan de estudios, para que los educandos se ejerciten en la solución de problemas cotidianos, teniendo en cuenta su entorno social, cultural, científico y tecnológico.

Siguiendo esta ruta, tiene lugar la **Ley 1098 de 2006** reconocida como la Ley de infancia y adolescencia. En esta ley se reconocen los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y se propone que el Estado debe velar, garantizar y hacer cumplir sus derechos como una forma de adoptar su protección integral. Además, en el ley se menciona que una de las obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud es garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductivos y desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado. Por otro lado, la ley señala que el Estado tiene la obligación de crear políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad, reconociendo que las y los jóvenes tienen derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva.

En sexto lugar, es posible mencionar la **Ley 1146 de 2007** donde se normativiza la prevención de la violencia sexual y atención integral de los NNA abusados sexualmente. Esta ley establece que las entidades de educación formal media y superior deben incluir en sus programas de estudio una cátedra de educación para la sexualidad, que tendrá el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas que trata la ley, haciendo énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de los menores.

En el año 2008 se producen dos documentos relacionados con esta misma temática: la **Ley 1257 de 2008** y la **Resolución 425 de 2008**. El primer documento se relaciona con la garantía de una vida libre de violencia para todas las mujeres, disponiendo que el Ministerio de Educación deberá velar por que las instituciones

educativas incorporen la cátedra en derechos humanos como parte de su propósito educativo y oriente a los educandos en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres. El segundo documento, establece la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de salud territorial y las acciones que integran el plan de salud públicas de intervenciones colectivas. En este sentido dispone que las redes sociales serán un apoyo para la promoción y garantía del derecho a la protección de la salud infantil, la salud sexual y reproductiva y el desarrollo de programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades para la vida, donde se tenga en cuenta la diversidad étnica y cultural.

En noveno lugar, se puede mencionar el **Decreto 2968 de 2010**, el cual crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, como una entidad que permitirá armonizar planes, programas y acciones para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Como parte de la normatividad en educación integral en sexualidad en Colombia se genera la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**. En la Ley 1620 se indica que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas, garantizar su protección integral en los espacios educativos a través de una ruta de atención integral. Además, menciona que le corresponde a este ente prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a partir del

desarrollo de mecanismos de detección temprana y denuncia de todas las conductas que atenten contra la convivencia escolar. Por su parte, el **Decreto 1965 de 2013** reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y presenta los lineamientos generales bajo los cuales deben ajustarse los manuales de convivencia según lo indicado en la ley 1620 de 2013.

En el año 2014 se propone la **Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos**, donde se orienta el desarrollo de las acciones sectoriales e intersectoriales en materia de sexualidad y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a partir de dos componentes. El primer componente alude a la promoción de estos derechos; y el segundo componente se refiere a la prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos.

El siguiente lugar en esta ruta lo ocupa la **Sentencia T-458 de 2015**, conocida como el caso Sergio Urrego. En esta sentencia la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Educación Nacional realizar una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia de todas las instituciones educativas del país, para determinar que sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes; y que incorporen nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En este documento se dispone que el Ministerio de Educación Nacional - MEN tiene como fecha un año a partir de la notificación de la sentencia para cumplir con esta tarea en los niveles de educación formal preescolar, básica y media.

Para el año 2018 se publica el **Decreto 762 de 2018**, el cual tiene el objetivo de adoptar una política pública para la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En dicho documento se presentan las medidas, mecanismos y desarrollos institucionales para concretar paulatinamente el goce efectivo de los derechos y libertades de la población LGBTI.

Posteriormente, tiene lugar la **Ley 2025 de 2020** donde se definen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y cuidadores en las instituciones educativas de niveles de preescolar, básica y media del país. En este documento se reconoce también que las instituciones educativas deben incluir como parte de su formación a los educandos temáticas en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.

Finalmente, para el año 2021 se publican los **Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación** “Educación para todas las personas sin excepción”. Este documento responde a uno de los compromisos estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” y coincide a la vez con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026. Los lineamientos se proponen con el objetivo de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas. Los lineamientos se desarrollan bajo la “perspectiva del desarrollo humano como espíritu de la educación, y de las metas relacionadas con

el avance en el cierre de las brechas sociales, el logro de la equidad, la consolidación de la paz, la mejora de la calidad de vida de las personas en Colombia y el alcance del desarrollo sostenible” (Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Fundación Saldarriaga Concha, 2021, p. 6).

Según la anterior revisión y retomando a Bourdieu citado por Fortich, M. y Moreno, A. (2012) el derecho es una construcción social que está inmerso en todos los otros campos sociales, dado que en todos se necesita regularización y legitimación, a través del establecimiento de las reglas de juego e incluso determinando qué es legal y qué no lo es. Para el caso de Colombia se observa que en el campo jurídico se han establecido algunos sistemas regulatorios como la emisión de decretos, sentencias, leyes y políticas públicas, que buscan garantizar los derechos de la población con diversidad sexo-genérica en todos los contextos, incluyendo la escuela como escenario fundamental en la sociedad. De esta manera, se observa que el derecho y el campo jurídico como tal ha logrado materializarse a través de todos los sistemas regulatorios emitidos y a través de la legitimación de las organizaciones que los emiten como el Congreso de la república, la Corte Constitucional, los Ministerio de Educación y de Salud y protección social.

3.4 Relación o desconexión entre el campo jurídico a nivel nacional sobre la diversidad sexo-genérica y la violencia basada en sexo y género de los NNJ y los manuales de convivencia revisados

Inicialmente, es importante resaltar que al hacer la revisión de los diferentes documentos jurídicos y reglamentarios sobre la diversidad sexo-genérica y la

violencia basada en sexo y género dirigida a NNJ en el sistema escolar colombiano puede afirmarse que en todos los documentos consultados se proponen las acciones a realizar enfocadas hacia tres componentes: promoción-prevenición, atención y seguimiento. De esta manera, las acciones dirigidas a la *promoción-prevenición* las mencionan como todas aquellas que buscan intervenir de manera oportuna en los comportamientos que afectan los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes y evitan que se constituyan en patrones que alteren la convivencia en las instituciones educativas (MEN, 2013 Decreto 1965).

Las acciones encaminadas a la *atención* son propuestas en estos documentos como aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de protocolos establecidos para atender las situaciones tipo I, II y III. Estas acciones responden a la normatividad del decreto 1965 de 2013, donde se reglamenta el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar creado por la ley 1620 de 2013.

De esta manera, en todos los manuales de convivencia consultados se define cada uno de los tipos de situaciones, abordados desde las situaciones esporádicas que afectan el clima escolar (tipo I) hasta las situaciones constitutivas de presuntos delitos (tipo III) según el sistema penal colombiano vigente. Además, se presenta el protocolo o la ruta de atención determinada para cada tipo de

situación, los responsables y las estrategias de afrontamiento como medida formativa que asume la institución educativa.

Las acciones enfocadas al componente de *seguimiento* las mencionan como las labores dirigidas al registro y observación minuciosa de la evolución y desarrollo de los casos presentados en las instituciones educativas que alteraron de alguna manera la convivencia escolar, especialmente de los casos de mayor gravedad como las situaciones de tipo II y III mencionadas anteriormente (Ibid.).

Por otra parte, en los documentos regulatorios u orientadores consultados fue un tema común la definición al inicio de los textos de los términos o conceptos sobre los que van a regular u orientar las acciones. De esta manera, definieron de manera detallada los conceptos de acoso escolar o bullying, violencia, orientación sexual y género. Adicionalmente, en todos los documentos consultados hacían una asignación de responsabilidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, reproductivos y sexuales y el disfrute de una convivencia armónica en el ámbito escolar para todos los integrantes de la comunidad educativa, pero con especial énfasis para las y los estudiantes.

Frente a estas obligaciones los documentos consultados presentan que hay varios actores responsables cuando se trata de garantizar los derechos y condiciones mencionados en el párrafo anterior. De esta manera, los *comités de convivencia* en todos sus niveles (escolar, territorial y nacional) deben asumir la responsabilidad de sesionar con la frecuencia estipulada y tomar decisiones a partir de los reportes que reciben y que arroja el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

De igual manera, las *instituciones educativas* tienen la obligación de conformar los comités de convivencia escolar, para que puedan ejercer su función. La *comunidad educativa* también asume la responsabilidad de formar para el ejercicio de los derechos humanos, reproductivos y sexuales, dentro de los que se incluyen el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.

Por su parte, *la sociedad y la familia* son responsables de respetar los derechos y contribuir a la eliminación de cualquier forma de violencia. Mientras que el *Estado* es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia que se presente, con especial protección de las mujeres, los niños y niñas y las personas identificadas con géneros no hegemónicos o diversos.

Por otra parte, es necesario mencionar también las generalidades encontradas en los manuales de convivencia consultados de las instituciones educativas oficiales y privadas de Cali. Es así como, estos manuales de convivencia conservan una misma estructura de fondo en la construcción del documento, en la que incluyen unos elementos básicos. En los seis manuales de convivencia se presentan los siguientes aspectos: presentación de la institución educativa, procesos y condiciones generales, disposiciones para garantizar la convivencia escolar, entes institucionales y derechos y deberes.

En el apartado de presentación de la institución educativa los manuales incluyen una reseña histórica sobre la constitución como entidad educativa, la misión, visión, filosofía, horizonte institucional, símbolos y valores o principios institucionales. Con relación a los procesos y condiciones generales, los manuales incluyen información referida al perfil de estudiante y docente, condiciones de

admisión, ingreso, suspensión, retiro, descripción de los uniformes, jornadas y niveles académicos y procesos de evaluación.

Sobre el apartado de disposiciones para garantizar la convivencia escolar, en los documentos se describe la definición de términos referidos a situaciones de alteración de la sana convivencia (acoso, bullying, ciberbullying, agresión, violencia), tipos de situaciones (tipo I, tipo II y tipo III) y las rutas y protocolos a seguir cuando se presentan las situaciones de alteración de la convivencia.

Con relación a los entes institucionales en los manuales de convivencia se describen y mencionan las funciones y constitución del gobierno escolar. De esta manera, se incluye el comité de convivencia, consejo académico, consejo directivo, consejo de estudiantes, consejo de padres, asociación de padres de familia, personería y contraloría. Únicamente en un manual de convivencia de una de las instituciones educativas privadas se mencionan dos entes diferentes referidos como departamento de orientación y apoyo psicológico y asociación de ex-estudiantes (egresados).

En el apartado de derechos y deberes, se alude a las garantías y responsabilidades que tienen los miembros vinculados a la institución educativa. En todos los casos se mencionan mínimamente los derechos y deberes de los estudiantes, familias y docentes. Sin embargo, en dos de los manuales de convivencia de las instituciones escolares de carácter privado se mencionan además los derechos y deberes de los directivos y el personal administrativo o empleados en general. Adicionalmente, en una de estas instituciones se mencionan las garantías y responsabilidades de los psicólogos.

Finalmente, es necesario resaltar el caso de uno de los manuales de convivencia de una de las instituciones educativas oficiales, en el cual se dedica exclusivamente un artículo sobre enfoque diferencial, donde se habla sobre el acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, definiendo que la institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. En este manual de convivencia además, se dedica un espacio para promover los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Según la clasificación de las situaciones de alteración de la convivencia escolar, en los manuales de convivencia consultados se encontró una diferencia al tipificar algunos comportamientos de agresión cometidos por los estudiantes. Es así como únicamente en dos manuales de convivencia, de instituciones educativas oficiales, se menciona de manera explícita, alguna falta con relación a la diversidad de género y se tipifica en alguno de los tipos de situaciones. Por un lado, una de las instituciones educativas clasifica como una situación tipo II, la realización o la inducción a otros compañeros a ejercer acciones exageradas propias de la diversidad de género. Por el otro lado, en la segunda institución educativa se propone como una situación tipo II, la agresión verbal con vocabulario discriminatorio debido a condiciones sexuales.

Esta situación no se identifica en los 4 manuales de convivencia restantes, pues aunque hacen alguna referencia a la agresión (ridiculización, humillación,

discriminación, maltrato, atentado); ésta no se hace explícita hacia personas con diversidad de género, sino que se propone de manera general para todos los miembros de la comunidad educativa. Es decir, que, en todos los casos tipifican la acción de agredir verbal o físicamente a cualquier persona (estudiante, docente o directivo) como una situación tipo I, II o III y se asume que está implícito que las personas con diversidad de género hacen parte de los miembros de la comunidad educativa y en esa medida no especifican la normativa.

Frente a las estrategias formativas que se proponen en los manuales de convivencia como medida de afrontamiento de las diferentes situaciones de alteración de la sana convivencia, en todos los casos las disposiciones frente a las situaciones tipo I fueron relacionadas con la amonestación verbal (llamado de atención) o escrita (anotación en el observador del estudiante), citación de los padres de familia, envío de los involucrados a la coordinación y la exposición de apartados del manual de convivencia a los compañeros de clase.

Como medida formativa frente a las situaciones tipo II se propone la firma de compromisos tanto por parte del estudiante como de los padres de familia, la reparación de daños, resarcir las faltas y las actividades extraacadémicas después de la jornada escolar. Finalmente, frente a las situaciones tipo III, se mencionan las disposiciones de suspensión, recomendación de cambio de ambiente escolar, pérdida de la calidad de estudiante, no proclamación como bachiller, no asistencia a eventos programados (salidas pedagógicas, excursiones, visitas), expulsión, denuncia ante autoridades competentes cuando corresponde a delitos sancionados por la ley penal colombiana y activación de remisión a otras

entidades (ICBF, fiscalía, policía de infancia y adolescencia, personería o defensoría, entidades de salud o medicina legal) según sea el caso.

En todos los manuales de convivencia consultados se propone que los estudiantes son vistos como sujetos titulares de derechos y personas activas democráticamente. En todos los casos también se menciona que los estudiantes deben ser tratados con respeto y de manera digna por cualquier miembro de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación (de raza, género, religión, situación económica, orientación sexual, edad, etc.). Adicionalmente, fue un denominador común en todos los manuales de convivencia revisados que expresaran como parte de los principios propios de la institución educativa el respeto a la dignidad humana, libertad de conciencia y de sus propias creencias, la protección del derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad como condiciones inherentes al ser humano.

Con relación a los deberes expuestos en todos los manuales de convivencia se propone que los estudiantes tienen la responsabilidad y obligación de reconocer, respetar y aceptar a los otros en su diversidad y diferencia. Así como respetar y ejercer los derechos humanos, sexuales y reproductivos como demostración de la formación integral y de competencias ciudadanas. De igual manera, en todos los casos se expuso que los estudiantes están en la obligación de comprender que la orientación sexual hace parte del libre desarrollo de la personalidad y en concordancia con este planteamiento rechazar cualquier discriminación al respecto.

Por otra parte, resalta el manual de convivencia de una de las instituciones educativas oficiales, que asigna una responsabilidad a la familia en relación con el acompañamiento de forma permanente y activa que debe hacer a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Una vez presentadas las generalidades tanto de los documentos jurídicos y normativos como de los manuales de convivencia revisados, se considera pertinente establecer el tipo de relación o desconexión que se presenta entre estos. Inicialmente, se evidenció que a pesar de que todos los manuales de convivencia expresan su afinidad con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, únicamente en uno de los documentos escolares se explicita un artículo sobre enfoque diferencial, donde se abordan las conductas referidas al acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, y se promueven acciones para evitar situaciones repetidas y sistemáticas de agresiones (apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos) relativos a la orientación sexual o a la identidad de género.

En los demás manuales de convivencia consultados, el tema a duras penas es mencionado en el apartado donde se tipifican las situaciones que alteran la convivencia escolar, y no en todos los casos se aborda de manera clara y explícita. Pues únicamente en dos manuales se menciona que faltas como la agresión verbal con vocabulario discriminatorio relacionadas con condiciones sexuales serán tratadas como faltas asignadas a situaciones tipo II. Los manuales

restantes evaden el tema al proponer que se considera una falta la agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Es menester mencionar en este punto que los manuales de convivencia escolar de todas las instituciones educativas del país deberían expresar de manera clara, por lo menos en los apartados referidos a las disposiciones para garantizar la convivencia escolar y en la sección de derechos y deberes, que cualquier tipo de agresión física o verbal a personas con diversidad de género es una conducta susceptible de sanción, que debe estar tipificada como una falta y que merece atención especial de toda la comunidad educativa para evitar situaciones más complejas en detrimento de esta población, que por estar representada en una minoría social, merecería un trato diferencial. De hecho, el MEN (s.f.) expresa que:

Las acciones de la Ruta de Atención deben definirse en un Plan de Atención que establezca Protocolos y procedimientos claros; delegue responsables, destine recursos e indique tiempos prudentes y oportunos para la actuación institucional, en el marco del restablecimiento de derechos de las víctimas y de la imposición de sanciones a los responsables de las violencias ocurridas, esto dentro de las competencias de las instituciones educativas (p.68).

En una sociedad como la colombiana en la cual aún falta mucho trabajo por hacer para concientizar a las personas sobre el respeto por la diferencia, es importante visibilizar ciertos grupos poblacionales, de los cuales las personas con identidad de género no hegemónico son sólo uno de ellos; y precisamente una forma de visibilizarlos y empezarlos a reconocer es nombrarlos, hablar del tema, darles la palabra. En el contexto escolar podría empezarse por mencionarlos en el manual

de convivencia y optar por hacer ejercicios de capacitación y autoformación sobre estas realidades para todos los miembros de la comunidad educativa. El Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y UNICEF¹, (2016) logran exponer esta necesidad con claridad al proponer la siguiente idea:

Es necesario reconocer que históricamente las personas han sido víctimas de múltiples discriminaciones en razón de su orientación sexual e identidad de género en todos los espacios sociales, entre los que se incluye también la escuela. Cambiar estos imaginarios contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, por cuanto se visibilizan y generan acciones para la transformación de las estructuras sociales desiguales, lo cual busca reconstruir la idea de que solo lo hegemónico —en este caso, la heterosexualidad y el cisgenerismo es digno de existencia y lo único con posibilidad de ejercer derechos plenamente (p. 11).

Esta misma idea la defiende Román Alexis Huertas de la Mesa Nacional de Masculinidades por la Igualdad de Género citado por el MEN (s.f.) en el documento Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), al expresar que las mujeres, incluyendo las mujeres Trans hacen parte de una de las poblaciones víctimas de violencia en general más afectadas en nuestra sociedad. En palabras del mismo autor:

Todas las personas están expuestas a sufrir violencia de cualquier tipo, pero no todos los casos pueden referirse o catalogarse como violencias de género, dado

¹ UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

que no siempre son el resultado a la pertenencia a un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, de lo masculino sobre lo femenino. En este sentido, las personas trans, hacen parte de la diversidad de las mujeres que sufren violencias de género en virtud de dicho sistema de dominación (p.17).

Por otro lado, en los manuales de convivencia revisados se expresa que dentro de los principios que definen su filosofía institucional se vinculan aspectos fundamentales para garantizar una convivencia armónica como la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo e igualdad en la diferencia, tal como lo proponen los Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación y la Ley 1257 de 2008. Sin embargo, dentro de sus apartados no se encuentra información explícita sobre la manera en la que se va a garantizar la experimentación de dichos principios como base de las relaciones que se establecen entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Relacionado con lo anterior, de hecho, en ninguno de los manuales de convivencia consultados se mencionan las dinámicas, actividades o propuestas pedagógicas que se abordarán como parte del proyecto transversal de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que debe existir en las instituciones educativas según el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 (Ley general de educación). De igual manera, en ninguno de los manuales de convivencia revisados se encontró información específica donde se valide que ningún ente de una institución educativa puede interferir en la libre escogencia de la orientación sexual o identidad de género de los estudiantes como una materialización de su ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, tal como lo defiende la sentencia

T-478 de 2015 y la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos reproductivos de 2014.

Finalmente, hay que expresar que aunque existen los mecanismos jurídicos y regulatorios a nivel nacional que reconocen y garantizan los derechos sexuales y reproductivos para la población con identidad de género no hegemónica, se siguen presentando actos de discriminación y hostigamiento contra esta población, tanto en el contexto escolar como fuera de éste y es imprescindible seguir trabajando en la promoción y prevención de cualquier tipo de discriminación y violencia contra esta población.

3.5 Aportes para mejorar los procesos de acompañamiento, atención y prevención de las violencias basadas en género contra NNJ con diversidad sexo-genérica en los entornos escolares

Luego de haber hecho la revisión y análisis tanto en el campo jurídico como de los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Cali mencionadas anteriormente es posible mencionar algunos aportes que podrían mejorar los procesos de acompañamiento, atención y prevención de las violencias basadas en género contra NNJ con diversidad sexo-genérica en los entornos escolares.

Es importante mencionar inicialmente que los manuales de convivencia escolar de todas las instituciones educativas de nuestro país debería mencionar de manera explícita y clara que cualquier tipo de agresión física o verbal a personas con diversidad de género es una conducta sancionable, debe tipificarse como una falta y merece atención especial de toda la comunidad educativa. Pues así como lo

expresa Lamas, M. (2000) la significación sobre el género corresponde a una construcción social, histórica y cultural que las personas interpretan al compartir los mismos significados sobre un tema:

En cada cultura una operación simbólica básica otorga cierto significado a los cuerpos de las mujeres y de los hombres. Así se construye socialmente la masculinidad y la feminidad. Mujeres y hombres no son un reflejo de la realidad “natural”, sino que son el resultado de una producción histórica y cultural, basada en el proceso de simbolización; y como “productores culturales” desarrollan un sistema de referencias comunes (Citando a Bourdieu, 1997: 4).

Las instituciones educativas deben hacer explícita la información en los manuales de convivencia, dado que es el documento que establece las reglas mínimas de las formas de relacionarse entre los miembros de la comunidad educativa y debe ser de estricto cumplimiento como componente esencial del Proyecto Educativo Institucional – PEI. Desde el MEN, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y UNICEF (2016) a través del documento *“Ambientes escolares libres de Discriminación - Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela”* facilita una ruta paso a paso y con ejemplos, sobre la manera en la que puede incorporarse este componente de género en los manuales de convivencia.

En las instituciones educativas con especial énfasis, pero de manera general en toda las organizaciones sociales, políticas y culturales del país hay que realizar un trabajo de concientización sobre el respeto por la diferencia, por la visibilización de las personas con identidad de género no hegemónico y por mostrar las realidades

que éstas viven diariamente para permitir procesos de reflexión en las personas. Una forma de visibilizar y reconocer esta población es nombrarlos y hablar de los diferentes temas que los afectan. En el contexto escolar por ejemplo se debe mencionar en el manual de convivencia y hacer procesos formativos sobre estas realidades para todos los miembros de la comunidad educativa; de ocurrir lo contrario, la escuela perpetúa un significado social donde la heterosexualidad es lo exclusivamente aceptado. Castelar y Lozano (2018) confirman este planteamiento:

El espacio escolar, pensado en esta perspectiva como un entorno centrado en la modificación de las conductas, en la adecuación de los estudiantes en función de una buena ciudadanía y en la producción seriada de sujetos dóciles, es asumido como un campo de producción y entrenamiento en la heterosexualidad obligatoria, mientras que las distintas formas de diversidad en niños y niñas son desestimuladas o consideradas como alteraciones en el proceso educativo (Citando a Castelar, 2014: 65).

Por otra parte, urge implementar acciones de acompañamiento psicosocial reales en las instituciones educativas para la población con diversidad sexo-genérica, deben diseñarse programas de intervención específicos en las temáticas que los afectan, dado que por representar colectivos que son minorías sociales necesitan y merecen un trato diferencial en los sistemas educativos y de salud en nuestra sociedad, por la complejidad de situaciones que enfrentan y que cada vez más generan detrimentos en su salud mental y física.

Esta situación se hace evidente cuando se realizan estudios como los de Villavicencio, M., 2021, donde se determinó que el tipo de acoso más frecuente

entre los estudiantes es el acoso directo verbal relacionado con la asignación de apodos, comentarios ofensivos o burlas. Y el caso es mucho más grave si se tienen en cuenta resultados de investigaciones como el realizado por la Universidad de San Buenaventura Cali (2016), cuando al revisar los estudios de Barrientos, Meza, Gómez, Catalán, Longueira y Silva (2008), confirman que un 80 % de las personas homosexuales reportan haber sido víctimas de discriminación mediante burlas, insultos y amenazas de forma constante. Este porcentaje (80%) representa una cifra extremadamente alta, que debe llamar la atención de la comunidad educativa, los investigadores, los profesionales y los políticos.

Por esta misma vía, se podría mencionar la investigación de Álvarez, M., Vernon, A., Lega, L. y Paredes, M. (2008), que propone que la situación de agresiones constantes y permanentes se agudiza y sucede por largos periodos de tiempo por la poca participación de los docentes y otras personas adultas —como los padres y las madres— para contrarrestar el problema o apoyar a la víctima, “socavando no sólo la salud emocional sino que, en un plano más amplio, violando el derecho fundamental de todo ser humano a verse libre de cualquier tipo de opresión y humillación” (p. 311).

En esta misma investigación se propone que “las víctimas de hostigamiento exhiben profundo malestar psicológico del cual la ideación suicida es una manifestación, y que en general presentan más síntomas depresivos que los adolescentes o las adolescentes que no están expuestos o expuestas a este tipo de conductas” (p. 308). Ambas razones de fuerza para prestar mayor interés frente a la presentación de este tipo de situaciones en cualquier institución educativa,

que podrían disminuirse si se ejecutan intervenciones de tipo preventivo direccionadas a generar cambios comportamentales donde se enfatice lo cognitivo y lo emocional al mismo tiempo.

El MEN (s.f.) dentro de las acciones de prevención de algunas formas de agresión y/o violencia basada en género que deben incluir las instituciones educativas como parte de sus protocolos regulares afirma que:

Se trata de identificar comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición de acciones violentas, espacios frecuentes de ocurrencia, que les permitan a las IES tomar decisiones para detener las violencias y garantizar la seguridad, en sus instalaciones físicas y virtuales, a todas las personas que conforman la comunidad educativa [...] Adicionalmente, debe preverse la realización de campañas de sensibilización y actividades específicas de formación orientadas a detectar tempranamente situaciones de riesgo y a mejorar la inmediata y eficaz actuación que permita la protección que impida su rápida escalada (p 58).

Es imprescindible que en la escuela, y de hecho en la sociedad en general, se aborden discusiones sobre las orientaciones sexuales diversas y las identidades de género no hegemónicas para facilitar a las personas que hacen parte de estos grupos poblacionales que puedan ejercer sus derechos de manera libre, sin sentirse culpables y sin ser discriminados.

Es evidente además la necesidad de socializar la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, crear programas de intervención educativos y sociales, generar eventos de divulgación cultural, poner en la agenda

política el tema, promover conversatorios y proyectos en las instituciones educativas en todos los niveles escolares, con el objetivo de reflexionar sobre temáticas referidas a la diversidad y la diferencia. El MEN (s.f.) lo propone de la siguiente manera:

Es fundamental que las IES adquieran herramientas conceptuales, teóricas y prácticas, a partir incluso de mayores procesos de investigación y aportes académicos en la materia que les permitan precisar y fortalecer criterios que retomen elementos del enfoque de género, de derechos, de acción sin daño, que eviten la revictimización, y que puedan orientar el análisis sobre la situación de violencia y la definición de las acciones más pertinentes a desarrollar, en la perspectiva de garantizar los derechos de quienes se han visto afectadas por la violencia teniendo presente también el derecho al debido proceso de los presuntos responsables (p. 57).

Fortalecer el trabajo en todos los ámbitos con la población LGBTIQ+ hace parte de reconocer que los humanos somos diversos y que creamos entornos culturales variados. Partiendo desde esta propuesta, es importante además fortalecer los procesos de intervención con la población escolar en general sustentadas desde un enfoque de derechos donde se muestre que todas las personas y todos los grupos sociales somos sujetos titulares de derechos y libertades. Este sería un principio base para generar nuevos discursos en el contexto educativo donde se acepta la diferencia y la diversidad como una característica inherente de los seres humanos.

Finalmente, se considera que es necesaria la articulación de la escuela con otras entidades de carácter comunitario y social para abordar el fenómeno de la violencia basada en género dentro de la que podría incluirse los puestos de salud, casas de justicia, policía nacional, grupos de investigación, medios de comunicación y grupos en general de personas que trabajen por la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos abarcando los grupos de la misma población LGBTQ+. Este es un factor clave para tener un acercamiento integral que posibilite el abordaje del fenómeno de la violencia basada en género en las instituciones educativas desde una mirada amplia y diversa.

4. CONCLUSIONES

La convivencia escolar es un tema que ha sido poco estudiado por los investigadores en nuestro país; se podría decir que es un tema relativamente novedoso; aunque después de la pandemia se ha volcado el interés hacia los contextos escolares, dadas las complejas situaciones que presentan los estudiantes al compararlos con promociones anteriores a la desescolarización obligatoria por generada por el Covid-19. Los cambios notados en los estudiantes de hecho, superan lo estrictamente académico, donde se ven limitadas las competencias para el grado escolar que cursan actualmente, para abarcar también cambios en otro tipo de habilidades como las sociales y/o socioemocionales, que son las que afectan de manera directa las relaciones y la convivencia en las instituciones educativas.

La convivencia escolar como temática de investigación ha sido escasa, mientras que en otros sectores suele ser un tema que despierta cierto grado de interés

como lo afirman Ortega, R.; Del Rey, R. y Casas, J. (2013) cuando expresan que “la convivencia escolar es un tema que ha recibido más atención de los medios de comunicación, de las administraciones educativas y, en general, de los agentes de la educación escolar que de la investigación empírica” (p. 92).

Por otro lado, según los documentos jurídicos como la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, que crean y regulan el sistema nacional de convivencia escolar en los niveles educativos de preescolar, básica y media en todas las instituciones educativas de nuestro país, es una obligación incorporar en los manuales de convivencia mecanismos para garantizar la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a la vez que promover la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Sin embargo, éste no es un ejercicio que logre evidenciarse de manera clara aún en los manuales de convivencia, ni en los proyectos educativos. De hecho, no hace parte de las discusiones que se ponen sobre la mesa en los contextos educativos.

Hay que reconocer que en todos los documentos analizados se expresa la necesidad de abordar en la escuela temáticas sobre las orientaciones sexuales y la identidad de género no hegemónicas como una forma de intervenir en favor de la construcción de ciudadanía y promoción de derechos. Como parte de dicha materialización del ejercicio de los derechos está la elección de la orientación sexual (incluidas las diversas tendencias) por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa; y por lo tanto ningún establecimiento escolar puede coartar este derecho, bajo ningún pretexto.

Lo anterior teniendo en cuenta que “la identidad, entonces, no es una condición (sustancia o esencia), sino más bien un proceso en tanto acción del yo sobre sí mismo y su identificación, el cual implica a la vez acción sobre el mundo y de este último sobre él” (Lara, A. 2012: 78). Es decir, que se da una relación dialógica y dinámica entre el sujeto y su contexto, incluyendo a las demás personas en éste, generando procesos de interacción tanto en el plano individual como en el plano social.

De manera general en todos los artículos de investigación consultados se abordaba el acoso como concepto importante y se hacían aclaraciones que permitían diferenciarlo de situaciones menos graves como las “chanzas” o “recocha” entre compañeros. Frente a las características del acoso escolar se mencionaba que éste corresponde a una situación o acto que el agresor ejecuta de manera consciente, donde pretende hacer daño a su víctima, que se da por una relación de asimetría de poderes y que se mantiene en el tiempo.

Se puede apreciar que en Colombia existen, por lo menos en el papel, normativas jurídicas direccionadas a garantizar los derechos en la cotidianidad escolar de la población con diversidad sexo-genérica y atender las situaciones de conflicto que se presenten con relación a esta población de manera oportuna; así como tener procesos definidos para la atención, detección y prevención de situaciones que afecten el desarrollo integral de estos estudiantes. Sin embargo, en la práctica no se observan las condiciones para que la población LGTBIQ+ pueda gozar plenamente de salud física y mental en el ámbito de su sexualidad y reproducción en los contextos escolares.

De hecho, a pesar de estar dispuestos los mecanismos para que las instituciones educativas actualicen sus manuales de convivencia con relación a las diversidades sexo-genéricas y de presentarles una guía que orienta este proceso, se evidenció que los manuales regularmente no son actualizados, ni revisados por ningún miembro de la comunidad educativa, ni por las dependencias a cargo por parte de la Secretaría de educación o el MEN. Este hecho se reporta en el informe de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali (2018), donde se expone que de las 91 instituciones educativas que hay en el municipio y por ende de los 91 manuales de convivencia, únicamente 13 de ellos están actualizados de acuerdo con los criterios de transversalización de los enfoques orientados por el Comité Municipal de Convivencia Escolar; 25 están revisados, 35 están en proceso de revisión y 18 están sin revisión.

Vale la pena resaltar lo mencionado por Ruiz, L. (2006), quien reconoce que las escuelas no pueden ser analizadas como instituciones separadas del contexto socioeconómico y que es difícil pensar la escuela en sí misma como elemento aislado. Lo que indica que los hechos de discriminación y hostigamiento en general que suceden en la escuela son un simple reflejo de lo que ocurre en la cotidianidad de la sociedad, donde siguen siendo víctimas de agresiones constantes, verbales y físicas, las personas con identidades de género no hegemónicas.

Al respecto, la Organización de Estados Americanos – OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2019) confirman la importancia que tienen la educación en general, pero la escuela con mayor énfasis en:

La erradicación de estereotipos discriminatorios basados en género y en el avance hacia la igualdad entre hombres y mujeres. Los programas educativos con perspectiva de género y de diversidad sexual son indispensables para erradicar los estereotipos negativos, para combatir la discriminación basada en género que siguen enfrentando las mujeres y las niñas, y para proteger los derechos de todas las personas (p. 59).

En Colombia desde el marco legislativo y jurídico se han dado grandes avances en el fortalecimiento de propuestas y políticas sobre la sexualidad, los derechos humanos y reproductivos; así como en políticas para la inclusión y la equidad. Sin embargo, aún falta generar propuestas que faciliten la comprensión de éstas por parte de toda la sociedad y poder buscar mecanismos de aplicación de dichas políticas en la vida práctica, en las situaciones reales y en la cotidianidad de las personas. La CIDH (2019) afirma que hay que tener en cuenta varios aspectos al momento de evaluar la continuidad de variadas formas de violencia de género en todos los ámbitos sociales:

El elevado nivel de prevalencia, el estigma de esta forma de violencia y los estereotipos sociales hacen que sea también muy invisibilizada, y con elevadísimos niveles de falta de atención adecuada a las víctimas. Como ha sido mencionado, lo anterior se observa a causa de una serie de factores como: el estigma social asociado con la violencia sexual; por desconocimiento de lo que constituye un acto de violencia sexual y de los derechos y/o de los mecanismos para buscar justicia; por temores o engaños; por la falta de confianza en la respuesta del Estado debido al alto nivel de impunidad en este tipo de casos; debido a presiones de los familiares para que no denuncie (p. 116 – 117).

Por otra parte, hay que reconocer que en Colombia aunque existen algunos grupos o asociaciones² de personas que trabajan por el reconocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población con diversidad sexogenérica, aún representa un gran desafío para esta población acceder a todos los espacios políticos, culturales y sociales en igualdad de condiciones con los géneros heteronormativos.

El sistema judicial colombiano dada su ineficacia crea unos patrones estereotipados de permisividad en relación con la violencia de género ejercida en contra de la población LGBTIQ+, que facilita patrones repetitivos y sistemáticos que se reproducen culturalmente y perpetúan su discriminación. Esta misma situación sucede en el sistema normativo de las instituciones educativas a falta de claridad en las regulaciones estipuladas en los manuales de convivencia de las instituciones educativas frente al tema de los casos de violencia, acoso, agresión y discriminación de la población con diversidad sexogenérica.

Finalmente, es importante reconocer que de acuerdo con el análisis de los documentos revisados para esta investigación es posible concluir que se da una desconexión entre la legislación nacional existente sobre diversidades sexogenéricas y violencia basada en género y los manuales de convivencia de las

² Algunas organizaciones que desarrollan iniciativas de seguimiento, investigación, capacitación y formación, acción pública, asesoría, consultoría, acompañamiento y promoción de los derechos de la población LGBTIQ+ en Colombia son: Colombia Diversa, Asociación Civil Comunicación para la Igualdad, Dejusticia, Familiares y Amigos Unidos por la Diversidad Sexual y de Género (FAUDS), Gay, Lesbian & Straight Education Network (GLSEN), Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans – GAAT, It Gets Better Colombia, Otros Cruces, La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), Familias: Ahora y la Coalición: Religiones y espiritualidades en diálogo con la sociedad civil. Tomado de la página Web de la Organización Sentiido en <https://sentiido.com/aliados/>

6 instituciones educativas de Cali. Un primer paso para aportar a la garantía efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población con diversidad de género podría darse en la actualización de los manuales de convivencia de las instituciones educativas según las normativas propuestas desde el Gobierno Nacional y el Estado Colombiano en general.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Cali. (enero-diciembre de 2021). Informe violencia sexual 2021. Cali. Obtenido de <https://www.cali.gov.co/observatorios/publicaciones/156979/informes-especialesviolencia-intrafamiliar-y-violencia-sexual/>

Álvarez, M., Vernon, A., Lega, L., y Paredes, M. (2008). Estudio exploratorio sobre el fenómeno del "Bullying" en la ciudad de Cali, Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 6(1),295-317. [fecha de Consulta 28 de Agosto de 2022]. ISSN: 1692-715X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77360110>

American Psychological Association. (2015). Guidelines for psychological practice with transgender and gender nonconforming people. *American Psychologist*, 70(9), 832-864. <http://dx.doi.org/10.1037/a0039906>

Castelar, A. y Lozano, J. (2018) Reconocimiento de la diversidad sexual en la escuela: algunas paradojas. *Psicología, epistemología y sociedad*, 25, 51 – 79. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n25/2011-0324-recs-25-00051.pdf>

Congreso de la República de Colombia, (1994). Ley 115 del 8 de febrero de 1994. Diario Oficial No. 41.214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia, (2008). Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008. Diario Oficial No. 47.194. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054#:~:text=La%20sociedad%20y%20la%20Familia,de%20violencia%20contra%20las%20mujeres.>

Congreso de Colombia, (2013). Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Bogotá.

Congreso de Colombia, (2020). Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Bogotá.

Corte Constitucional, (2015). Sentencia T-478. Expediente T-4.734.501. Acción de tutela/88. Sala Quinta de Revisión.

Corte Constitucional, (2002). Sentencia T 859. Expediente T-595511. Acción de tutela.

Corte Constitucional, (2002). Sentencia T 435. Expediente T-516115. Acción de tutela. Sala Quinta de Revisión.

Diario Criterio (2021). Miedo y desconfianza en las instituciones hacen que víctimas de violencia de género no denuncien. (2022, 16 de diciembre). Recuperado de <https://diariocriterio.com/violencia-mujeres-por-que-tardan-en-denunciar/>

Diario El país (2022). El Gobierno redoblará esfuerzos para prevenir casos de abuso sexual en colegios. (2022, 28 de febrero). Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/el-gobierno-redoblara-esfuerzos-para-prevenir-casos-de-abuso-sexual-en-colegios.html>

Diario El Espectador (2022). El conmovedor testimonio de la madre de Sergio Urrego en la Filbo 2022. (2022, 30 de abril). Recuperado de <https://www.elespectador.com/tags/sergio-urrego/>

Diario Occidente, (2022). Las agresiones y el bullying: enemigos en colegios de Cali, (2022, 13 de mayo). Recuperado de <https://occidente.co/cali/las-agresiones-y-el-bullying-enemigos-en-colegios-de-cali/>

Diario La Vanguardia (2022). El 87,2% de la juventud Lgbt+ en Colombia recibió comentarios homofóbicos o transfóbicos de sus familiares durante el último año, (2022, 29 de septiembre). Recuperado de <https://www.vanguardia.com/entretenimiento/jovenes/el-872-de-la-juventud-lgbt-en-colombia-recibio-comentarios-homofobicos-o-transfobicos-de-sus-familiares-durante-el-ultimo-ano-XE5745088>

Diario La República, (2022). Cerca de 77% de colegios cree que no acompaña en necesidades físicas y mentales, (2022, 16 de octubre). Recuperado de <https://www.larepublica.co/salud-ejecutiva/cerca-de-77-de-colegios-cree-que-no-acompana-en-necesidades-fisicas-y-mentales-3466180>

Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL, (2021). Soy Valerosa: Una bitácora en

la que puedo confiar para reconocer mis derechos sexuales y derechos reproductivos. Bogotá.

Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Universidad de los Llanos. (2021). Guía orientadora para educadores en sexualidad en primaria. Bogotá.

Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y Universidad de los Llanos. (2021). Guía orientadora para educadores en sexualidad en secundaria. Bogotá.

Fortich, M. y Moreno, A. (2012). Elementos de la teoría de los Campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina: consideraciones previas. *Verba Iuris* 27 • pp. 47 - 62 • Enero - Junio de 2012 • Bogotá D.C. Colombia • ISSN: 0121-3474.

García, P. (2005). Identidad de género: Modelos explicativos. *Escritos de Psicología - Psychological Writings*, (7),71-81. [fecha de Consulta 18 de Agosto de 2022]. ISSN: 1138-2635. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=271020873007>

Gómez, H. (2012). La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. *Apuntes De Psicología*, 25(3), 325–340. Recuperado a partir de <https://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/128>

Holguín, L. y Gallego, G. (s.f.). Diversidad sexual en la escuela: estudio de caso colegio público de la ciudad de Manizales. RIDUM - Repositorio institucional Universidad de Manizales.

Institución Educativa Rafael Navia Varón, (2019). Manual de convivencia escolar. Cali.

Institución Educativa Pedro Antonio Molina, (2019). Manual de convivencia escolar. Cali.

Institución Educativa Jefferson, (2019). Manual de convivencia escolar. Cali.

Institución Educativa Santa Librada, (2020). Manual de convivencia escolar. Cali.

Institución Educativa La Arboleda, (2020). Manual de convivencia escolar. Cali.

Institución Educativa Alemán, (2022). Manual de convivencia escolar. Cali.

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco, 7(18),0. [fecha de Consulta 24 de Noviembre de 2022]. ISSN: 1405-7778. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>

Lampert, M., (2017). Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Departamento de estudios, extensión y publicaciones. Tomado de: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=56104>

Lara, A. (2012). Construyendo mi Identidad Sexual. Significados y experiencias en el inicio sexual de una adolescente, migrante mazahua, estudiante de secundaria en la Ciudad de México. Revista Austral de Ciencias Sociales, núm. 22, 2012, pp. 55-83. Universidad Austral de Chile Valdivia, Chile.

Mayor, J. (s.f.). La diversidad sexo-genérica en el aula de Educación Primaria. Un análisis desde el testimonio de los docentes. [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. Repositorio institucional - Universidad de Valladolid.

Ministerio de Educación Nacional, (2013). Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional (MEN), Fondo de Población de las Naciones Unidas y Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, (2016). Ambientes escolares libres de Discriminación. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Fundación Saldarriaga Concha, 2021. Educación para todas las personas sin excepción – lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación. Bogotá. Tomado de https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/archivos_contenidos/AF%20LINEAMIENTOS%20DE%20POLITICA%20ACCESIBLE.pdf.

Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), (s.f.). Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional, (s.f.). Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el

marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Bogotá.

Ministerio de salud y protección social, Profamilia, Organización Internacional para las Migraciones - OIM y Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA (2014). Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Bogotá.

Morales, O., 2003. Fundamentos de la investigación documental y la monografía. En Manual para la elaboración y presentación de la monografía (Norelkys Espinoza y Ángel Rincón, Editores). Mérida, Venezuela.

Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2000). Promoción de la salud sexual: Recomendaciones para la acción. Actas de una reunión de consulta convocada por ops/oms en colaboración con la Asociación Mundial de Sexologías. Guatemala.

Organización de Estados Americanos – OEA y Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. CIDH.org. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

Ortega, R.; Del Rey, R. y Casas, J. (2013). “La convivencia Escolar: clave en la predicción del Bullying”. Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa, 6(2), 91-102.

Patiño, J. y Alvarado, S., (2018). Estado de la Investigación en Familia, Socialización Política, Democracia Familiar y Construcción de Paz en Iberoamérica en Aproximación a un Estado de la Cuestión Sentidos y Prácticas Políticas de Niños, Niñas y Jóvenes en Territorios marcados por la Violencia: Paz, Democracia, Reconciliación y Memoria. CINDE, Universidad de Manizales y COLCIENCIAS. Colombia.

Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica, núm. 14, 2002, pp. 5-39. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteis, España.

Ruiz, L. (2006) La escuela: territorio en la frontera. Tipología de conflictos escolares según estudio comparado en Bogotá, Medellín y Cali. Instituto Popular de Capacitación, Medellín.

Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali (2018). Panorama de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los Establecimientos Educativos de Cali.

Universidad Nacional Abierta (1985). Técnicas de documentación e investigación.

Caracas: Autor

Universidad de San Buenaventura Cali, (2016). Apoyo psicosocial para la convivencia escolar en 22 instituciones educativas oficiales en el municipio de Santiago de Cali. Aproximación a las violencias en instituciones educativas de la ciudad de Cali. Análisis de cinco zonas educativas. Editorial Bonaventuriana, Cali.

Villavicencio, M. (2021). Tipos de acoso escolar entre pares en estudiantes de un Colegio de carácter oficial ubicado en la ciudad de Cali [Tesis de pregrado, Universidad Antonio Nariño]. Repositorio institucional - Universidad Antonio Nariño.